

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCEDIMIENTO No.85 DE 2013**

**EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA CVC**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.1.1º. del Decreto 0734 de 2012 y,

Que la Ley 1150 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS", estableció en su Artículo 2º. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN" lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) Arrendamiento o adquisición de inmueble.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012, estableció: "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un **acto administrativo que contendrá**: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta". (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa, el procedimiento para el contrato de arrendamiento. En desarrollo de lo anterior, el artículo Artículo 3.4.2.6.1º. contratación directa para contratos de arrendamiento. En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 0734 de 2012, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa el proceso de arrendamiento de un inmueble para ser destinado como depósito para almacenar material forestal decomisado en la jurisdicción de la DAR Suroriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

SEGUNDO: El objeto de este contrato corresponde al "Arrendamiento de un depósito para almacenar el material forestal decomisado en los municipios jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Suroriente como: Tierra de capote, carbón, esterilla, madera aserrada, caña-menuda, guadua larga, tacos, leña para horno postes para cerca, musgo, cepa de helecho macho, cogollo de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

palma, etc.”, de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 3.4.2.6.1º del Decreto 0734 de 2012.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.173.472.00) Incluido IVA.**

CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la Sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente – CVC, ubicada en la calle 32 No. 25-16 de Palmira, DAR Suroriente, en la Pág. web. www.cvc.gov.co y Pag.web.www.contratacionestatal.gov.co.

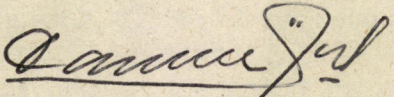
QUINTO: Las condiciones técnicas que debe cumplir el inmueble y su propietario, son: a) Estar a Paz y Salvo en temas de uso de suelo de acuerdo al POT. b) Libre de inundaciones, derrumbes y de fácil acceso. c) Contar con los servicios básicos, como luz y agua para permitir la iluminación y limpieza del sitio y estar a paz y salvo. d) No debe estar cerca de zonas mineras, zonas de producciones agrícolas, avícolas ni porcícolas. e) Estar ubicado en un sitio aislado para que no haya contacto de animales (roedores). f) Que esté en condiciones apropiadas para el almacenamiento del material decomisado. g) Construcción con vigas, techo de zinc o palma. h) Tener la disponibilidad las 24 horas del día para el almacenamiento del material forestal decomisado asignados a la DAR Suroriente. h) Los espacios deben estar en condiciones apropiadas para el desarrollo de la misión de la Corporación. i) Los espacios deben estar en condiciones de higiene y seguridad para el personal.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali,


OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Elaboro: Abg. Beatriz Eugenia Higuera Romero – Prof. Grado 17
Reviso: Abg. Soraida Yaneth Suarez Cuero - Coordinador Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)